

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

VISTO:

El Mensaje Nº 80/2008 enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal e ingresado al Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Recreo mediante Nota Nº 891 en fecha 09 de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, se remite a consideración, tratamiento y sanción una iniciativa que propicia producir un incremento en el valor de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y Suburbanos, con la finalidad de dar continuidad al proceso de adecuación del valor de dichos tributos con relación al costo de prestación de los servicios;

Que, cabe recordar que mediante Ordenanzas Nº 1.704/2006 y Nº 1.743/2006, sancionadas por este H. Concejo Municipal, se incrementaron las tasas con idénticas razones;

Que, no obstante, los incrementos propiciados y autorizados por este H. Cuerpo, los aumentos en los gastos operativos de la Municipalidad, por imperio de la inflación, como así también, los ajustes salariales producidos en el transcurso del año pasado, fueron absorbiendo esa mejora recaudatoria;

Que, por ello, junto a este Mensaje, se eleva un proyecto que persigue la determinación del costo real de los servicios. Dicho trabajo demandará un plazo de ejecución de no menos de tres meses desde la puesta en marcha;

Que, por tal razón, y hasta tanto se cuente con el estudio, se propicia una autorización para este DEM a fin de producir un incremento en el valor de las tasas, en el orden de un treinta por ciento (30 %) a cuenta de los futuros ajustes que, seguramente, se deberán ir realizando para adecuar paulatinamente el valor de las tasas a su costo;

Que, cabe reiterar que, como se expresara en los Mensajes que acompañaron los Proyectos de Ordenanza mediante los cuales se propiciara los incrementos producidos anteriormente, y hasta tanto el Municipio cuente con los resultados del análisis de costos, hoy resulta inevitable propiciar un nuevo incremento para continuar atenuando el desfasaje existente en la relación costo - prestación;

Que, cabe recordar, que las tasas comunales a nivel local no sufrían incrementos desde la época de la sanción en el país, en el año 1991, de la Ley de Convertibilidad, es decir desde hace más de quince años. A partir de la crisis económica acontecida a fines del año 2001, el ente Municipal, debió afrontar

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

gastos operativos cada vez más elevados, en particular en lo que hace a los insumos imprescindibles para el funcionamiento y la prestación de los servicios, como así también, respecto de algunos gastos menores, los que en algunos casos llegaron a triplicarse;

Que, sin embargo, frente a este panorama, los recursos en general en una primera instancia tuvieron un comportamiento errático, observándose luego un incremento importante sólo en los coparticipables; y más teniendo en cuenta, la declaración de Recreo como ciudad. Los recursos propios no acompañaron, debidamente, ese incremento en los costos, por un lado, porque el valor de las tasas había quedado totalmente desactualizado y porque la efectividad recaudatoria del Municipio no era la óptima. Ello llevó inevitablemente a que el desfasaje se elevara considerablemente;

Que, por último, se cree oportuno reiterar que se ha venido realizando un arduo esfuerzo para mantener, durante años anteriores, la decisión de no producir incremento alguno en el valor de las tasas. No obstante, y siendo un deber del Municipio prestar los servicios públicos esenciales, entendemos que el valor de la misma debe tener una adecuada relación con los costos de prestación de los servicios. Además, vale reiterar que el Municipio ha extendido su radio de acción, el que no sólo abarca la prestación de los servicios públicos básicos, sino diversas tareas vinculadas con lo social, la salud, el deporte y la cultura, que año tras año demandan más recursos. Además, recientemente, por imperio de las circunstancias se ha otorgado un incremento salarial del orden del diez por ciento (10 %) al personal de la Municipalidad, compromisos que impostergablemente deberán ser afrontados en el ejercicio económico 2008;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Modifícase el Artículos 24 de la Ordenanza N° 1570/2004 "Tributaria Anual", de fecha 3 de noviembre de 2004, y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 24.- La Tasa General de Inmuebles Suburbano se liquidará por mes calendario y se calculará sobre la base de la suma de los siguientes conceptos, en cada uno de los meses:

- a) Un monto fijo de \$ 9,75 (Pesos: Nueve con setenta y cinco centavos), cualquiera sea la superficie del inmueble.

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

- b) Un monto variable equivalente al 4,65 o/oo (Cuatro unidades con sesenta y cinco centésimas por mil) del "avalúo fiscal vigente", según valores dados por el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe.
- c) Servicios: Un monto que se calculará en base a los servicios (fijos y variables) que se le preste a cada inmueble, aplicando los criterios establecidos en el Anexo II que forma parte de la presente Ordenanza."

ARTÍCULO 2.- Modifícase el Anexo II de la Ordenanza N° 1570/2004 "Tributaria Anual", de fecha 3 de noviembre de 2004, y modificatorias, el que quedará conformado de la siguiente manera:

ANEXO II

CÓDIGO	SERVICIO	CARÁCTER	TARIFA
---------------	-----------------	-----------------	---------------

CATEGORÍA: (1) ÚNICA

AC	<i>Alumbrado Común</i>	Variable	0,3567
AM	<i>Alumbrado a Mercurio</i>	Variable	0,4714
B	<i>Barrido</i>	Variable	0,1911
B=	<i>Monto Fijo</i>	Fijo	9,9754
H	<i>Riego</i>	Variable	0,2038
I	<i>Tasa General</i>	Variable	0,0255
M1	<i>Monto Fijo Otras Zonas</i>	Fijo	17,4200
M2	<i>Monto Fijo c/Desc.Country Los Molinos</i>	Fijo	7,0200
R2	<i>Recolección de Residuos Colec.</i>	Fijo	1,2740
RR	<i>Recolección de Residuos</i>	Fijo	7,3382
TA	<i>Tasa Asistencial</i>	Fijo	0,9555
U=	<i>Monto Fijo</i>	Fijo	9,7552

CATEGORÍA: (5) ZONA SUBURBANA

H	<i>Riego</i>	Variable	0,2293
I-	<i>Tasa Suburbana + Riego Menor</i>	Variable	5,5801
IH	<i>Tasa Suburbana + Riego</i>	Variable	6,5101
IP	<i>Tasa Suburbana Variable</i>	Variable	4,6501
IS	<i>Tasa Suburbana Monto Fijo</i>	Fijo	9,7461
RR	<i>Recolección de Residuos</i>	Fijo	2,0384
TA	<i>Tasa Asistencial</i>	Fijo	0,2421

ARTÍCULO 3.- Los valores establecidos precedentemente entrarán en vigencia a partir del período Mayo de 2008.

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal el 07 de Abril de 2008.

Fdo: Dr. Antonio C. Ingaramo – Presidente del H. Concejo Municipal.
Sr. Rolando D. González – Secretario Parlamentario del HCM.

REGISTRADA BAJO EL N° 1815/2008.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 451/2008 DEL 10/04/2008.